

2

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
PEREIRA - RISARALDA**

**AVISA:**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

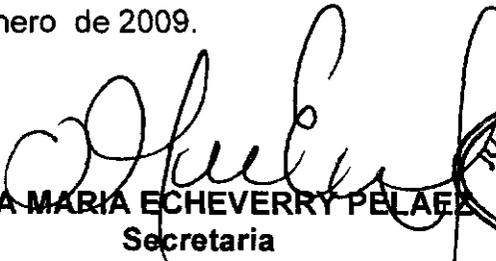
Que mediante providencia proferida el día catorce (14) de dos mil nueve, se ordenó dar trámite a la Acción Popular, radicada bajo el No. 2009-0004-00, instaurada por Javier Elías Arias Idarraga, en contra del municipio la Celia, acción destinada para que sea protegido el derecho colectivo a la seguridad y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

- 1.- Admitir la acción presentada.
- 2.- Notificar personalmente al señor alcalde del municipio de la Celia.
- 3.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo.
- 5.- La entidad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto para contestar la demanda y solicitar pruebas.
- 9.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, de la ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en el periódico La Tarde o Diario del Otún, a costa de la parte actora.
- 10.- Infórmese a la entidad accionada, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (artículo 22 ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 *Ibidem*.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**, Guillermo Ruiz Quintero. Juez.

Pereira, dieciséis (16) de enero de 2009.

  
**OLGA MARIA ECHEVERRY PELAEZ**  
Secretaria

